

Rad No.: 25-240-164298

Barranquilla, 31/12/2025

Señor(a)  
ZOILA ROSA DE LA ROSA MARTINEZ  
Calle 7 No 11 - 71  
Aracataca

*Contrato:* 17143043

Asunto: Solicitud de Información

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas el día 12 de diciembre de 2025, radicada bajo el No. AR 25-000366 referente al crédito Brilla facturado en el servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Calle 7 No 11 – 71 de Aracataca, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Revisando nuestro sistema de gestión comercial, en el contrato No.17143043 se realiza el cobro de 3 créditos Brilla detallados de la siguiente manera:

- El primero adquirido en el mes de abril de 2018 por valor de \$590.000 financiado a 36 cuotas mensuales de las cuales fueron pagadas 26 cuotas.
- El segundo crédito fue tomado en el mes de octubre de 2018 por un valor de \$1.973.579 financiado a 36 cuotas mensuales de las cuales fueron pagadas 20 cuotas.
- El tercer crédito fue adquirido en el mes de diciembre de 2020 por un valor de \$1.900.000 financiado a 48 cuotas de las cuales no fue pagada ninguna cuota.

Es importante señalar que el usuario ha refinanciado la deuda de los mencionados créditos en 9 ocasiones por presentar mora en los pagos, la última y vigente negociación de deuda fue realizada el día 30 de noviembre de 2025 cancelando una cuota inicial de \$20.000 financiando un valor de \$3.059.285 diferidos a 120 cuotas mensuales, estimadas en \$25.496 de las cuales se ha cobrado 1 cuota y pagado 0.

Por lo cual a la fecha presenta un saldo pendiente por cancelar de \$32.086 más un diferido pendiente por facturar de \$3.045.096.

Igualmente le indicamos que, la diferencia del valor en cada una de las cuotas que se causan mensualmente se debe a la modalidad de financiación pactada (tasa variable para los intereses). En tal sentido, cuando la Superintendencia Financiera periódicamente modifica sus tasas de interés, la cuota del crédito es afectada proporcionalmente hacia el alza o hacia la baja, dependiendo de la variación del interés mensual fijado por dicha autoridad financiera.

Es importante señalarle además que, debido al incumplimiento en los pagos de los Crédito Brilla, se han realizaron unas novaciones de la obligación o acuerdos de pago; es por ello que, cada vez que es refinanciada la deuda, se extiende el plazo a cancelar y, por ende, se generan intereses de financiación.

No obstante, si usted desea evitar el cobro de la financiación que este tipo de obligaciones genera, le sugerimos acercarse a nuestras oficinas para cancelar el saldo pendiente de la obligación o realizar abonos parciales adicionales al pago de la cuota mensual.

Por todo lo anterior, GASCARIBE S.A. E.S.P., confirma los valores facturados por concepto del citado acuerdo de pago.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web [www.gascaribe.com](http://www.gascaribe.com) sección Pagos y Servicios en línea.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI

Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS016/73  
234843693